



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

ACUERDO DE CONCEJO N° 056 -2022 – MPC

Contumazá, 24 de mayo del 2022.

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ;

VISTO:

El informe N° 001-2022-STPAD/MPC, de 21 de marzo del 2022, emitido por el secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios; El Informe N° 106-2022-MPC/RH, de 30 de marzo del 2022, emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contumazá; el Informe Legal N° 051-2022-GAJ-MPC/GMCH, de 03 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica; el Informe N° 031-2022-GM/MPCTZA, de 04 de mayo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por ley N° 27680, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la Administración Pública conforme a ley, según lo dispone al artículo 37 de la Ley N° 27972.

Que, mediante Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se ha establecido un régimen único exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y prestación de servicios a cargo de estas.

Que, mediante el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que su finalidad es que las entidades públicas del Estado alcancen mayores niveles de eficiencia y eficacia; presten efectivamente servicios de calidad, así como promuevan el desarrollo de las personas que lo integran.

Que, el Título VI del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en concordancia con el Título V de la Ley N° 30057, desarrolla el Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley del Servicio Civil y en el artículo 93, numeral 93.5 del Reglamento de la Ley, se establece respecto de las autoridades competentes del procedimiento administrativo disciplinarios, que en el caso de los funcionarios de los Gobiernos Regionales y Locales, el instructor es el Jefe inmediato y el Concejo Municipal, según corresponda, nombra una Comisión Ad-Hoc para sancionar;

Que, mediante informe N° 001-2022-STPAD/MPC, de 21 de marzo del 2022, emitido por el secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios, se concluye que “el Concejo Municipal, realice las acciones pertinentes para la emisión del acuerdo municipal donde se proceda a conformar la **COMISIÓN AD-HOC PERMANENTE QUE ACTUARÁ COMO ÓRGANO SANCIONADOR PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ**, siendo imprescindible para la continuidad de los procedimientos administrativos disciplinarios a cargo de la secretaría técnica del PAD”.

Que, mediante Informe N° 106-2022-MPC/RH, de 30 de marzo del 2022, emitido por la Responsable de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, solicita que por acuerdo de concejo se apruebe la conformación de la Comisión AD HOC





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONTUMAZÁ

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”.

“AÑO DEL SESQUICENTENARIO DE CREACIÓN POLÍTICA DE LA PROVINCIA DE CONTUMAZÁ”

PERMANENTE que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario para funcionarios y ex funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

Al respecto, con Informe Legal N° 051-2022-GAJ-MPC/GMCH, de 03 de mayo del 2022, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, opina que es legalmente procedente el nombramiento de la Comisión Ad Hoc Permanente para sancionar funcionarios públicos de la Municipalidad provincial de Contumazá, quienes actuarán como **ORGANO SANCIONADOR DEL PAD PARA FUNCIONARIOS PÚBLICOS**.

Asimismo, mediante el Informe N° 031-2022-GM/MPCTZA, de 04 de mayo del 2022, emitido por el Gerente Municipal, para que se remita al Concejo Municipal para que resuelvan conforme a sus atribuciones.

Estando a lo expuesto y conforme a las atribuciones que le confieren los artículos. 9°, 39° y 41° de la ley orgánica de municipalidades ley n.º 27972, con el voto unánime de los señores miembros del concejo municipal, en su Sesión Ordinaria N° 009-MPC-2022, del 06 de mayo del 2022;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la conformación de la COMISION AD-HOC, que actuará como Órgano Sancionador en el Procedimiento Administrativo Disciplinario para los funcionarios públicos de la Municipalidad Provincial de Contumazá, mismo que estará integrado de la siguiente manera:

- Gerente de Administración y Finanzas.
- Responsable de la Unidad de Recursos Humanos.
- Gerente de Desarrollo Social.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Social, Gerente de Administración y Finanzas, al Responsable de la Unidad de Recursos Humanos y a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, el fiel cumplimiento del presente acuerdo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
Lic. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE